



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

MODIFICACIÓN RPT. CREACIÓN PUESTO VICESETERARIA

MODIFICACIÓN RPT. CREACIÓN PUESTO VICESETERARIA

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. **2026/23621S** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación de la modificación de la RPT para la creación del puesto denominado “Vicetesorero/a” y supresión del puesto denominado “Titular del Órgano de Gestión Tributaria”**.

En relación con la situación de la relación de puestos de trabajo, la jefa del servicio de Recursos Humanos con el conforme de la directora general de recursos humanos ha emitido el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión plenaria de 29 de mayo de 2026 (BOP 132, de 13 de julio) se acuerda la supresión del órgano de gestión tributaria con efectos de 1 de octubre de 2026. Asimismo, dicho Acuerdo crea una plaza de Vicetesorero/a, con las siguientes características:

Denominación: Vicetesorero/a

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

Código: 011001

Puesto de colaboración – intervención-tesorería

Forma de provisión: Concurso

Observaciones: Efectos 1 de octubre de 2026

La supresión del órgano de gestión tributaria y la creación de la plaza de Vicetesorero/a motivan la realización necesaria, inicialmente, de dos actuaciones concretas:

1º.- Aclaración de la situación en que quedan las funciones que hasta el 1 de octubre tiene asignadas el Órgano de Gestión Tributaria.

2º.-Aprobación de una modificación de RPT que suprima dicho puesto y que cree a su vez el puesto de Vicetesorero/a, ambos con efectos del 1 de octubre de 2026.

En este sentido, la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que ya sustentó la modificación de plantilla, es la siguiente:

"1. Identificación del puesto:

1.1.- Denominación del puesto: VICETESORERO/A

1.2.- Tipo de puesto: COLABORACION.

1.3.- Naturaleza del puesto: RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

1.4.- Participantes: Podrán optar al puesto aquellos/as funcionarios/as con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería (artículo 14, 1 y 2 del RD 128/2018, de 16 de marzo).

1.6.- Forma de provisión: CONCURSO.

1.5.- Funciones:

A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones de colaboración inmediata y auxilio a la Tesorería. A este puesto le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por el/la titular del puesto reservados Tesorería (artículo 15.2 RD 128/2018, de 16 de marzo). Las funciones reservadas de Tesorería del artículo 5 del R.D. 128/2018, de 16 marzo son las siguiente:

"Funciones de tesorería y recaudación.

1. La función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

2. La función de gestión y recaudación comprende:

a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

Asimismo, les corresponderá la sustitución de la titular del puesto de Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del/a titular del puesto. (artículo 15.3 RD 128/2018, de 16 de marzo)."

2. Motivación de la creación del puesto

El Ayuntamiento de Granada creó la plaza de tesorero adjunto en acuerdo nº 1.071 de Pleno de 26 de diciembre de 2008 y el puesto de titular de órgano de gestión tributaria en acuerdo nº 642 de Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2009, clasificado por Resolución de 13 de julio de 2009 de la Dirección General de Administración Local publicada en BOJA nº 143 de 29 de julio de 2009 como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Granada en acuerdo Pleno nº 946 de 27 de noviembre de 2009 crea el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Granada en el apartado primero del acuerdo y acuerda el apartado segundo "dejando sin efecto que el Tesorero del Ayuntamiento desempeñe las funciones de recaudación" y aprobando el Reglamento Orgánico del órgano de Gestión Tributaria cuyo Título I otorga al OGT la función de recaudación y la Jefatura de los servicios de recaudación (artículo 7).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en la redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la creación del órgano de gestión tributaria, conllevaba la adscripción al órgano de la función de recaudación y su titular (artículo 135.4) función reservada de Tesorería (art. 92.bis y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 207 del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Granada).

El compromiso de mejorar la situación económica y recaudatoria de la Corporación comporta en este momento la remodelación de la Tesorería atendiendo a las necesidades puestas de manifiesto por la titular que se pretenden atender en la medida de lo posible por esta Concejalía.

Así, se ha visto conveniente la amortización del puesto de titular del órgano de gestión tributaria coincidiendo con la jubilación de su actual ocupante y la existencia de funciones reservadas en el ejercicio de la recaudación por lo que se cree que la creación de un puesto de Vicesorero/a, con ejercicio de las funciones de colaboración inmediata y auxilio a la titular de la Tesorería en el desempeño que esta realiza de las funciones reservadas y que previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por el/la titular del puesto de Tesorería, de entre las relacionadas en el artículo 5 del R.D. 128/2018, de 16 marzo, puede suponer un importante estímulo para la mejora de la recaudación y con ello, el aumento de las disponibilidades de tesorería para el mejor actuar de los servicios públicos potenciando también en buena medida la Tesorería.

3. Financiación.

El puesto se financia con la amortización del puesto de titular del órgano de gestión tributaria, de modo que el nuevo puesto no supone incremento de gasto.

4. Propuesta.

A tenor de lo anterior y con la fundamentación establecida en el apartado 2, se propone a la Concejalía de Recursos Humanos, Organización, Ciudad inteligente, Digitalización e Innovación:

1.- La creación de un puesto reservado a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, con la denominación VICETESORERO/A y forma de provisión por concurso.

2.- Declarar la amortización del puesto de titular del órgano de gestión tributaria creado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2009 con efectos de 1 de octubre de 2026.

3.- Suprimir el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Granada con efectos de 1 de octubre de 2026.

4.- Remitir el expediente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía a efectos de la clasificación del nuevo puesto”.

SEGUNDO. El Acuerdo Plenario nº 946, de 27 de noviembre de 2009 determinó que las funciones reservadas de recaudación se asignarían al Órgano de Gestión Tributaria, excluyéndolas del ámbito de la Tesorería. Dado que el Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2026 suprime dicho órgano, tales funciones, actualmente delimitadas en el art. 5.2 Real Decreto 128/2018, volverán al ámbito de la Tesorería con efectos de 1 de octubre, pudiendo ser desempeñadas por el puesto de Vicetesorero/a que se crea como órgano de colaboración y auxilio a la titular de la Tesorería. En concreto retornan a la Tesorería las siguientes:

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

TERCERO. Las funciones no reservadas atribuidas al Órgano de Gestión Tributaria que se suprime, en concreto todas aquellas que contempla el art. 135 LRBRL en materia de gestión tributaria e inspección tributaria, es decir, las funciones desarrolladas en los arts. 117 y 141 de la LGT, así como las relativas al procedimiento sancionador tributario, de conformidad con el art. 127.1.g) LRBRL deben retornar a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. En cuanto a la modificación de RPT necesaria para la creación del puesto de Vicetesorero/a, se informa que, de conformidad con el art. 127.1.h) de la L.R.B.R.L., corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo. Se informa a su vez que la propuesta de modificación fue incluida en el orden del día de la sesión de 10 de julio de 2026, de Mesa General de Negociación
A la vista de lo anterior, y considerando que los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dispone que la modificación de los puestos de trabajo solo se podrá realizar a través de la R.P.T., y el art. 74 de la Ley 7/07, de 13 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto que: *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”.*

2.- La modificación de la RPT está sometida al procedimiento establecido en el art. 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y dado que la misma se efectúa durante la vigencia del presupuesto requerirá los trámites establecidos para la modificación de este, acuerdo inicial y exposición al público durante quince días hábiles para presentación de alegaciones. En caso de no formularse estas, se entenderá definitivamente aprobada la modificación; y de formularse las mismas, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, que las estimará o desestimará, como paso previo a su aprobación definitiva.

3.- El coste que tiene la modificación que se propone es cero por estar asumida por la amortización de la plaza y puesto de Titular del órgano de gestión tributaria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2026, con nº de referencia 2026/621 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, constando nota de conformidad de la Secretaría General y a propuesta del teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Aprobar la modificación de la RPT para:

*** CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Crear un puesto denominado "Vicetesorero/a", código HN, CD. 30, Escala: Habilitación Nacional, Subgrupo: A1, Administración Local, Forma de provisión: concurso ordinario, y con funciones de colaboración inmediata y auxilio a la Tesorería; Desarrollará las funciones reservadas que, previa autorización del alcalde o presidente de la Corporación, les sean encomendadas por el/la titular del puesto de Tesorería (art. 15.2 RD 128/2018, de 16 de marzo), siendo tales funciones las del art. 5 de dicho Real Decreto. Asimismo, les corresponderá la sustitución de la titular del puesto de Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del/a titular del puesto. (artículo 15.3 RD 128/2018, de 16 de marzo).

- Suprimir el puesto denominado "Titular del Órgano de Gestión Tributaria", HN, quedando reasignadas las funciones reservadas de recaudación (art. 5.2 RD 128/2018) a la Tesorería del Ayuntamiento, y el resto de funciones del ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA en materia de gestión e inspección tributaria y sanciones tributarias a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis